

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000329

Callao, 04 JUL 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

Los Oficios N° 0391-2016-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 20 de enero de 2016, N° 1321-2016-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 14 de Marzo de 2016 y N° 2239-2016-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 17 de Mayo de 2016, mediante los cuales el Director Regional de Educación del Callao, remite la Resolución Directoral Regional N° 5573 de fecha 17 de octubre de 2014, que reconoce el monto correspondiente al pago de los devengados por concepto de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de los sobrevivientes Mendoza Asencio Vda. De Sánchez Lorenza, Sánchez Mendoza Elder Patricia, Sánchez Mendoza Gabriel Raúl, Sánchez Mendoza Ella Elizabeth, Sánchez Mendoza Cesar Augusto y Sánchez Mendoza Roxana del Rosario, herederos del causante Sánchez Sarmiento Germán Jacobo, ex pensionista; la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, y el Informe N° 676-2016-GRC/GA-ORH, de fecha 20 de Junio de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

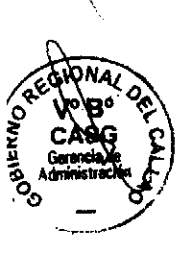
Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que el ex pensionista mencionado en Vistos se encuentra enmarcado en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;

Que, mediante Declaratoria de Herederos de Sánchez Sarmiento Germán Jacobo, se reconoce como legítimos herederos a Mendoza Asencio Vda. De Sánchez Lorenza, Sánchez Mendoza Elder

Abog. DIOFEMENES ARISTIDEZ ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 1255... Fecha: 04 JUL 2016



Patricia, Sánchez Mendoza Gabriel Raúl, Sánchez Mendoza Ella Elizabeth, Sánchez Mendoza Cesar Augusto y Sánchez Mendoza Roxana del Rosario; mediante sucesión intestada debidamente inscrita en la Partida Registral N° 13273735 del Registro de Sucesión Intestada de la SUNARP.

Que, mediante los Oficios N° 0391-2016-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 20 de enero de 2016, N° 1321-2016-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 14 de Marzo de 2016 y N° 2239-2016-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 17 de Mayo de 2016, el Director Regional de Educación del Callao, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo el formato con los datos de los beneficiarios validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, número de la cuenta bancaria, el monto adeudado al 31 de Diciembre del 2011 a favor de Mendoza Asencio Vda. De Sánchez Lorenza, Sánchez Mendoza Elder Patricia, Sánchez Mendoza Gabriel Raúl, Sánchez Mendoza Ella Elizabeth, Sánchez Mendoza Cesar Augusto y Sánchez Mendoza Roxana del Rosario, herederos del causante Sánchez Sarmiento Germán Jacobo, ex pensionista; información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de ésta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos para el caso de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94.

Abog. D. FERNANDO ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
 Jefe de la Oficina de Recursos Humanos  
 SECRETARÍA INSTITUCIONAL DEL  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 F. N. N° ..... Fecha: .....

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el monto pendiente de pago al 31 de Diciembre de 2011 a favor de Mendoza Asencio Vda. De Sánchez Lorenza, Sánchez Mendoza Elder Patricia, Sánchez Mendoza Gabriel Raúl, Sánchez Mendoza Ella Elizabeth, Sánchez Mendoza Cesar Augusto y Sánchez Mendoza Roxana del Rosario, herederos de Sánchez Sarmiento Germán Jacobo, ex pensionista de la Dirección Regional de Educación del Callao, quien tiene derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	BENEFICIARIOS HEREDEROS	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	MENDOZA ASECIO VDA. DE SANCHEZ LORENZA	CONYUGE	S/. 17, 402.69
2	SANCHEZ MENDOZA ELDER PATRICIA	HIJA	S/. 2,485.93
3	SANCHEZ MENDOZA GABRIEL RAUL	HIJO	S/. 2,485.93
4	SANCHEZ MENDOZA ELLA ELIZABETH	HIJA	S/. 2,485.93
5	SANCHEZ MENDOZA CESAR AUGUSTO	HIJO	S/. 2,485.93
6	SANCHEZ MENDOZA ROXANA DEL ROSARIO	HIJA	S/. 2,485.93
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 29,832.34</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución a la Dirección Regional de Educación del Callao, para que de acuerdo a su competencia administrativa proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. JOSÉ ARTURO RAMÍREZ  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 WALTER MORA RAMÍREZ  
 GOBERNADOR (e)

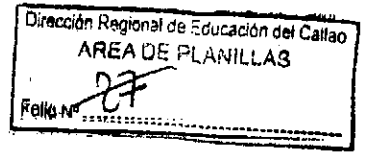
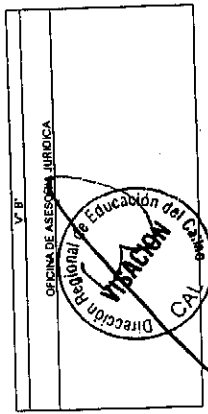


GO 404 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

BAÑITE: SANCHEZ SARMENTO, GERMAN JACOBDO

Id. del Beneficiario	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Fecha	Numero Cuenta Bancaria	Tipo Puntualidad	Regimen Laboral	Condición Laboral Actual	Grupos Ocup.	Categor. Ocup.	Nº Expediente Judicial	Nº Resolución de la Entidad	Fecha de Inicio	Cant. Meses	Monto Mensual por Pago (D)	Monto Provisional por Pago (D)	Monto Provisional por Pago (D)	Monto Provisional por Pago (D)	ESALUD	CAF	AFP	Documentos Judiciales	Otras cargas (1)	Total	Monto Inicial al 31/12/2011 (REFERENCIAL)
12.11.1	0670337	MENDOZA	LORENZA	B. Nación	4042732813	Pensionista	DL. 276	Sin Condición Laboral	Técnico	STA		R.D.R. N° 5573	17/10/2014	210	17,402.69	17,402.69								7,394.93	
12.11.1	0673225	SANCHEZ	ELDER PATRICIA	B. Nación	4055560447	Pensionista	DL. 276	Sin Condición Laboral	Técnico	STA		R.D.R. N° 5573	17/10/2014	210	2,485.93	2,485.93								1,056.33	
12.11.1	0671180	SANCHEZ	GABRIEL RAUL	B. Nación	4055560439	Pensionista	DL. 276	Sin Condición Laboral	Técnico	STA		R.D.R. N° 5573	17/10/2014	210	2,485.93	2,485.93								1,056.33	
12.11.1	0669374	SANCHEZ	ELLA ELIZABETH	B. Nación	4055560404	Pensionista	DL. 276	Sin Condición Laboral	Técnico	STA		R.D.R. N° 5573	17/10/2014	210	2,485.93	2,485.93								1,056.33	
12.11.1	06785460	SANCHEZ	CESAR AUGUSTO	B. Nación	4055560412	Pensionista	DL. 276	Sin Condición Laboral	Técnico	STA		R.D.R. N° 5573	17/10/2014	210	2,485.93	2,485.93								1,056.33	
12.11.1	0676768	SANCHEZ	ROXANA DEL ROSARIO	B. Nación	4018642013	Pensionista	DL. 276	Sin Condición Laboral	Técnico	STA		R.D.R. N° 5573	17/10/2014	210	2,485.93	2,485.93								1,056.33	

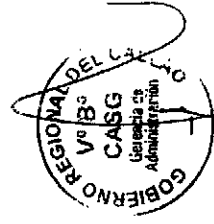
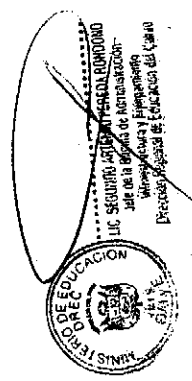
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 (Copia Fiel de la licencia para el pago de la deuda) No incluir Resoluciones por Sin Categoría - Ingresos a la Renta  
 Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos  
 La Unidad Transmisora se pagará de acuerdo al estado pendiente al 31/12/2007, en las cuentas bancarias que la Entidad declare en el presente formato. El monto de estés en el rubro de la Entidad y no debe considerarse en la Resolución del Tribunal de la Entidad  
 La información suministrada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsable del pago la veracidad de la misma, de conformidad con la legislación en los Decretos Suplementos Nos. 12 y 168-2006-EF



26

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. DIOFEMENE VASTIDES ARANA ARRIOLA  
 Jefe de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo  
 FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N° 23.573. Fecha: 04 JUL 2016



*[Signature]*

Lic. Laura Henao Acevedo  
 Especialista Administrativa de Personal (II)  
 Dirección Regional de Educación del Callao



*[Signature]*  
 LAURA LICERA PALOMINO  
 TECNICO ADMINISTRATIVO  
 EQUIPO DE PLANILLAS CESANTES  
 Oficina Regional de Educación del Callao

1875

1876

1877